

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. **110013105014-2018-00383-00**, informando que la parte demandante contestó demanda de reconvencción dentro del término concedido. Sírvase proveer.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho procede a fijar fecha para concluir con la **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**, el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

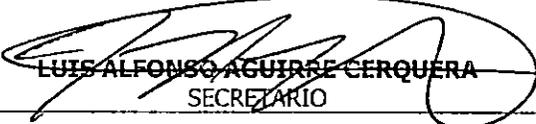
Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, lo cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

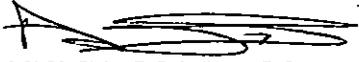

EVANGELINA BOBADILLA MORALES
J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
052 FIJADO HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. **110013105014-2018-00062-00**, informando que se allegó dictamen médico decretado como prueba, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez (fl. 506-509). Así mismo, la parte demandada presentó oposición y solicitud de aclaración al mismo (fl. 510-513). El apoderado judicial de la parte actora, allega copia del recurso de reposición y subsidiario de apelación presentados ante la citada Junta. (fl. 514-526). Igualmente, la parte demandada el 2 de julio de 2020, envió comunicación de dictamen emitida por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (fl. 527-529) De otro lado, se allegó poder otorgado a la abogada Vianney Fuentes Ortegón, quien solicita le sea reconocida la calidad de apoderada judicial de la parte demandante (fl. 530-532). Finalmente, se allegó copia del dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y recurso de queja, reposición y nulidad del citado dictamen (fl. 533-551). Sírvase proveer.


DORA NUBIA GOMEZ GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se decretó dictamen pericial encargándose a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, con el objeto de que dictaminará el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del demandante que tenía el demandante para 25 de abril de 2017, fecha en la cual acaeció la terminación del contrato de trabajo que tenía con la sociedad López y Lozano Construcciones Limitadas.

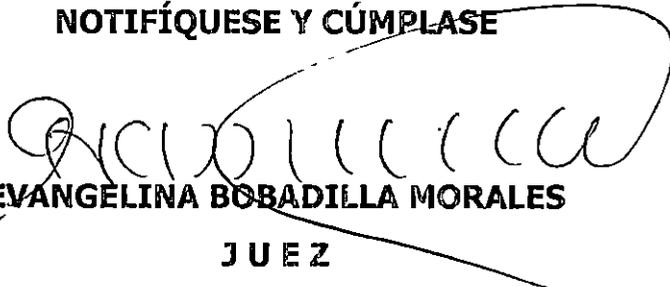
En cumplimiento a esta orden, la Junta citada emitió dictamen médico el 24 de enero de 2020 (fl. 506), al que presentan oposición las partes que aducen haber tenido en cuenta hechos y circunstancias clínicas posteriores a 25 de abril de 2017. En ese orden y constatado por el Despacho que ciertamente el citado dictamen médico se fundamentó en imágenes diagnósticas de fecha 19 de mayo de 2017 y valoración de ortopedia del 12 de septiembre del mismo año, esto es, de fechas posteriores a la terminación del contrato laboral, es del caso requerirlos para que emitan su dictamen conforme a las puntuales indicaciones dadas por el Despacho, teniendo en

cuenta al efecto historia clínica, exámenes, valoraciones médicas y demás expedidas con antelación a 25 de abril de 2017. Por **SECRETARÍA OFÍCIESE**.

De otra parte y como quiera que la Junta Regional de Calificación de Invalidez registraba proceso para resolver controversia por origen de la enfermedad entre la EPS CRUZ BLANCA y la ARL AXA COLPATRIA, tal y como se desprende de la documental a folio 484, tiene en cuenta el Juzgado que las inconformidades presentadas por la parte actora (fl. 514-526), mismas que se repiten a folios 533 al 511 del expediente, están dirigidas a ese trámite que es totalmente ajeno al dictamen pericial decretado en el curso de este proceso. Por tanto, ningún pronunciamiento merecen este Despacho, debiéndose además tener en cuenta que ya la Junta Nacional de Calificación dentro de ese trámite el pasado 25 de junio de 2020 resolvió el recurso de apelación, según memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada y que obra a folio 527 a 529 del instructivo.

Por último, este Despacho **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **VIANNEY FUENTES ORTEGON**, identificada con c.c. 51.704.094 y T.P. No. 55.558 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 531 vto del expediente.

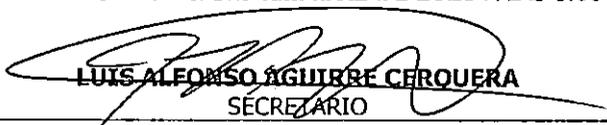
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

J U E Z

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
052 FIJADO HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.


LUIS ALFONSO AGUIRRE CERQUERA
SECRETARIO